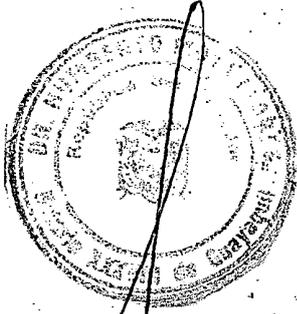




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2016-09-01-038-P00318

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA ELECTRO
HIDRAULICA DEL PACIFICO EHP
S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 900,00.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Febrero del dos mil dieciséis; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **BAYRON LAUTARO VERGARA GARCIA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, empresario y domiciliado en el Cantón Colta, en la provincia de Chimborazo y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **WILLIAM OSWALDO ZUÑIGA ROSERO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, Ingeniero de Mantenimiento y domiciliado en el Cantón Tulcán, en la Provincia de Carchi y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y **CARLOS WASHINGTON LOGROÑO LLUMIQUINGA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, empresario y domiciliado en el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud





de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta

Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en el Cantón Colta, en la provincia de Chimborazo; en el Cantón Tulcán, en la Provincia de Carchi; y en el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad de Guayaquil, señores: **BAYRON LAUTARO VERGARA GARCIA**, soltero, empresario; **WILLIAM OSWALDO ZUÑIGA ROSERO**, soltero, Ingeniero de Mantenimiento, y **CARLOS WASHINGTON LOGROÑO LLUMIQUINGA**, soltero, empresario; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELECTRO HIDRAULICA DEL PACIFICO EHP S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



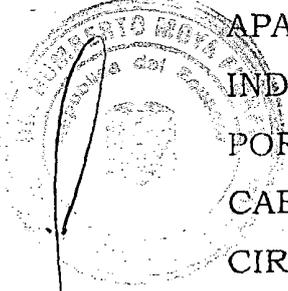
ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.

nombre de la compañía será **ELECTRO HIDRAULICA DEL PACIFICO EHP S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él.

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.-

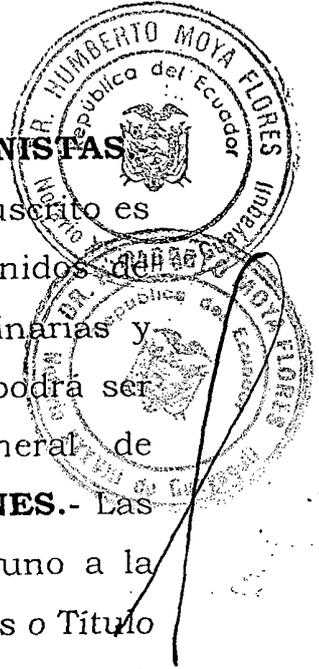
La actividad de la compañía tendrá como actividad económica: REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO y como operación principal: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS Y EQUIPOS AFINES, ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN E IMPULSIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: como operaciones complementarias tendrá las siguientes actividades: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE FUERZA Y DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMADORES PARA USOS ESPECIALES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES Y MOTORES GENERADORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS COMO: RECTIFICADORES E INVERSORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; SERVICIOS DE



REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN, RELÉS Y CONTROLES INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE CABLEADO PORTADORES DE CORRIENTE Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO NO PORTADORES DE CORRIENTE PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; y como lo señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre sí o complementarias a ella tales como: PRODUCCIÓN DE BIENES/SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN. Podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o extranjera. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es

de **NOVECIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

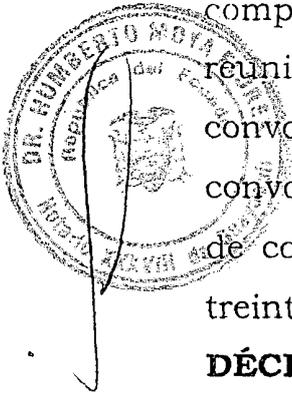
Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la novecientas inclusive. Los certificados provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General.

Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas

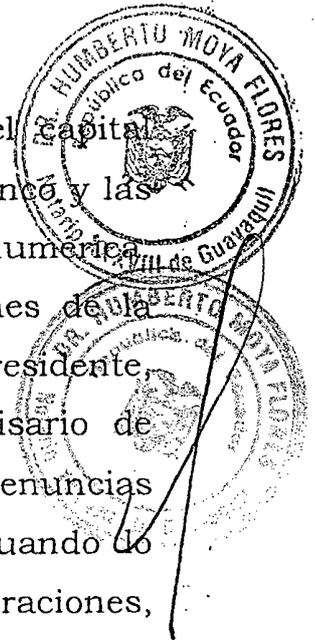


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Generales se tomaran por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numerica

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la

Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciias de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gasto de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la



compañía; y N) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN

DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación

legal de la compañía será individual y estará a cargo del

Presidente y del Gerente General, individualmente durarán

cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la

Junta General de Accionistas. Las facultades de los

administradores serán las contempladas en el artículo

doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y

control de la compañía estará a cargo de un Comisario,

elegido por la Junta General de accionistas, y durará un

año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que

le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO**

QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMA LEGAL.- La

compañía se disolverá anticipadamente en cualquier

momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas

así lo determina, o por una o más de las causas previstas

para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de

acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con

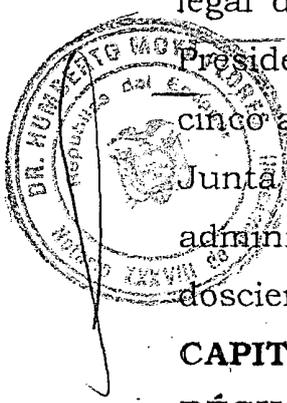
la misma Ley. El Gerente General será designado por la

Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un

Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



BAYRON LAUTARO VERGARA GARCIA, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado

el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **TRESCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; **WILLIAM OSWALDO**

ZUÑIGA ROSERO, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **TRESCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y **CARLOS WASHINGTON LOGROÑO**

LLUMIQUINGA, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **TRESCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

Los accionistas señores **BAYRON LAUTARO VERGARA GARCIA**; **WILLIAM OSWALDO ZUÑIGA ROSERO**; y **CARLOS WASHINGTON LOGROÑO LLUMIQUINGA**, declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **BAYRON LAUTARO VERGARA GARCIA**, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **TRESCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; **WILLIAM OSWALDO ZUÑIGA ROSERO**, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones de

un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **TRESCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y **CARLOS WASHINGTON LOGROÑO LLUMIQUINGA**, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **TRESCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y b) Que, depositarán en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. ✓ **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION**

TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-

Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor **BAYRON LAUTARO VERGARA GARCIA** como Presidente de la compañía para un periodo de cinco años; y al señor **WILLIAM OSWALDO ZUÑIGA ROSERO** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil del cantón y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722598

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELECTRO-HIDRAULICA DEL PACIFICO EHP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.12	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C3312.17	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS Y EQUIPOS AFINES, ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN E IMPULSIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3314.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE FUERZA Y DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMADORES PARA USOS ESPECIALES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES Y MOTORES GENERADORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS COMO: RECTIFICADORES E INVERSORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3314.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN, RELÉS Y CONTROLES INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE CABLEADO PORTADORES DE CORRIENTE Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO NO PORTADORES DE CORRIENTE PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3315.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.01	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

30/01/2016 11.53

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



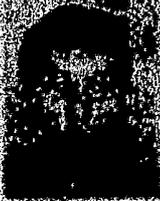
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICATION AND REGISTRATION

CÉDULA N. **060369891-1**

EDAD: 23
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VERGARA GARCIA BAYRON LAUTARO**
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
CANI
 FECHA DE NACIMIENTO: **1990-07-29**
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES: **VERGARA GARCIA BAYRON LAUTARO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARCIA BELLA ESTELITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
GUAYAQUIL
2014-02-19
 FECHA DE EXPIRACION:
2024-02-19





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

002 **CERTIFICADO DE VOTACION**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0073 **060369891-1**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERGARA GARCIA BAYRON LAUTARO

CHIMBORAZO **CIRCONSCRIPCION** **0**
PROVINCIA **CANI**
COLTA **PARRISH** **0**
CANTÓN **ZONA**


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES **ZUÑIGA ROSERO WILLIAM OSWALDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **TULCAN**
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-09-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No **040122804-4**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. DE MANTENIMIENTO** V4443V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZUÑIGA JAIME OSWALDO**

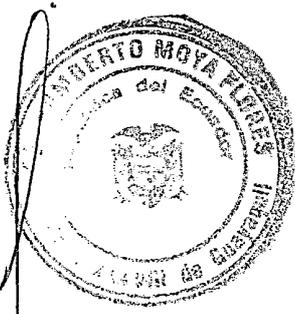
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROSETO AYALA ROSARIO PACIFICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **TULCAN 2014-04-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-04-28**

[Signatures]
 DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CÉDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

047
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0316 **0401228044**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZUÑIGA ROSERO WILLIAM OSWALDO

CARGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TULCAN	1
TULCAN	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECUBIA CUBIACANIA
172173008-1

APELLIDOS Y NOMBRES
LOGROÑO LLUMIQUINGA
CARLOS WASHINGTON

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
RUMAHUI
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1997-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOGROÑO CARLOS WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLUMIQUINGA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-27




172173008-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0287 NÚMERO DE CERTIFICADO
LOGROÑO LLUMIQUINGA CARLOS WASHINGTON

172173008-1 CÉCUBIA

PICHINCHA	CIRCUINSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMAHUI	PARRROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

RESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.-
Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la
minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, con el
Notario. Doy fe.-



BAYRON LAUTARO VERGARA GARCIA
C.C. 0603698911
CERT.VOT. N° 002 - 0073



WILLIAM OSWALDO ZUÑIGA ROSERO
C.C. 0401228044
CERT.VOT. N° 047 - 0316



CARLOS WASHINGTON LOGRONO LLUMIQUINGA
C.C. 1721730081
CERT.VOT. N° 045 - 0287

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 03 DE FEBRERO DEL 2016



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000012680

20160901038P00518

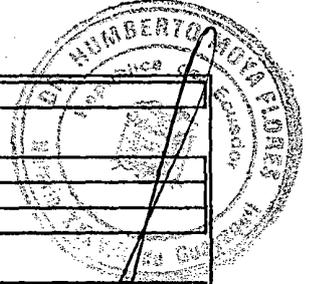


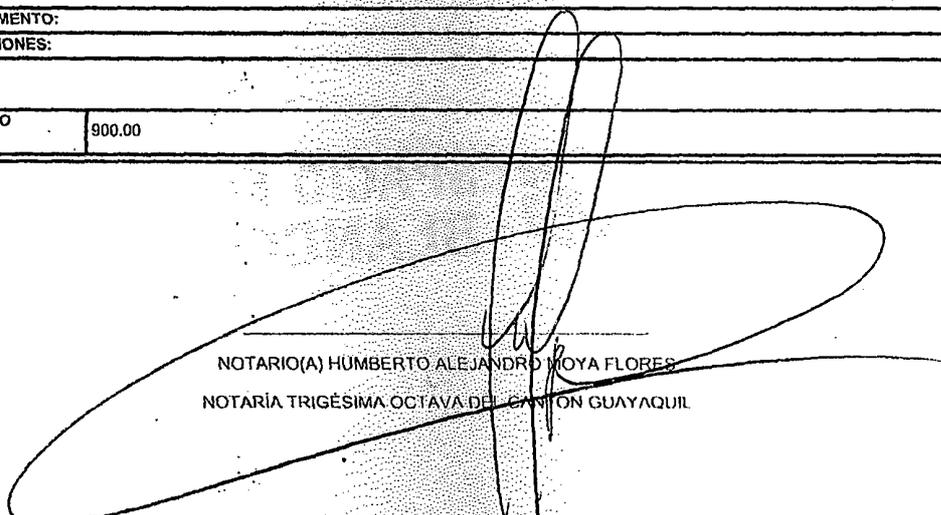
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escripción		Escripción N°: 20160901038P00518					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (11:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA GARCIA BAYRON LAUTARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603698911	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZUNIGA ROSERO WILLIAM OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401228044	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOGRONO LLUMIQUINGA CARLOS WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721730081	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					




 NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.736
FECHA DE REPERTORIO:03/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:12:14



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

03-02-16

Con fecha tres de Febrero del dos mil dieciseis queda inscrito:

- ① Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ELECTRO HIDRAULICA DEL PACIFICO EHP S.A.**, de fojas **5.560 a 5.569**, Registro Mercantil número **(486) 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELECTRO HIDRAULICA DEL PACIFICO EHP S.A.**, a favor de **BAYRON LAUTARO VERGARA GARCIA**, de fojas **4.983 a 4.986**, Registro de Nombramientos número **1.346.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELECTRO HIDRAULICA DEL PACIFICO EHP S.A.**, a favor de **WILLIAM OSWALDO ZUÑIGA ROSERO**, de fojas **4.987 a 4.990**, Registro de Nombramientos número **1.347.-**

ORDEN: RAZNUMORD



[Handwritten signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de febrero de 2016

REVISADO POR:

[Handwritten signature]

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos que se exhiben en esta copia es exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información al tener de esta copia el número 208 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Ejecutivo No. 208 de 2008 y del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE Que la copia precedente que consta de 10 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



12 FEB 2016

DR. Humberto Moya Flores 1339812
Notario XXVIII de Guayaquil

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el siguiente documento, El Contrato De Arrendamiento, por el que las partes se obligan mutuamente y que se registrará por la Ley De Inquilinato, el Código Civil, y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - A la celebración de este contrato comparecen, por una parte, el señor JOSE WILFRIDO LEMA REMACHE con cédula 060369919-0, parte a la cual se la denominará por su propio nombre o simplemente como **EL ARRENDADOR**, y por otra parte la compañía **ELECTRO HIDRÁULICA DEL PACÍFICO EHP S.A.** Debidamente representada por su Gerente General, el señor **WILLIAM OSWALDO ZÚNIGA ROSERO** con cédula 040122804-4, parte a la cual en lo posterior y para todos los efectos de este contrato se la podrá llamar por su propio nombre o simplemente **EL ARRENDATARIO**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **EL ARRENDADOR** es propietario de un inmueble ubicado en La Isla Trinitaria, Coop. Jacobo Bucarán, MZ-5 SL- 3, Guayaquil; el mismo que ha decidido dar en arriendo. Por su parte, **EL ARRENDATARIO** ha manifestado su deseo de arrendar dicho inmueble, con el propósito de destinarlo al uso comercial.

TERCERA: CONTRATO.- Con estos antecedentes el arrendador, libre y voluntariamente da en arrendamiento el inmueble de su propiedad descrito anteriormente a la compañía **ELECTRO HIDRÁULICA DEL PACÍFICO EHP S.A.**, quien por intermedio de su representante legal, acepta el contrato, sometiéndose las partes a las condiciones que a continuación se detalla.

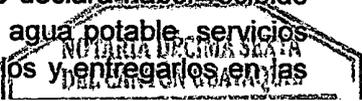
CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- El bien inmueble objeto de este arrendamiento se encuentra en buen estado de mantenimiento y cumple con todos los requisitos para cubrir las necesidades básicas.

QUINTA: CANON.- El canon de arrendamiento que las partes han acordado para el presente contrato es de \$ 120,00 (Ciento veinte dólares de los Estados Unidos De América) mensuales pagaderos durante los primeros diez días hábiles de cada mes.

En caso de renovación del contrato, las partes acuerdan que el canon de arrendamiento será incrementado en un 5% a partir del siguiente periodo; en el caso de estas no llegaren a ponerse de acuerdo se podrá dar por terminado el contrato.

SEXTA: PLAZO.- el plazo del siguiente contrato es de un año, el mismo que comenzara a transcurrir a partir de su fecha de suscripción, y que se entenderá renovado en forma sucesiva e indefinida en las mismas condiciones y por el mismo plazo, si las partes no expresan la voluntad contraria, antes de su vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, comunicando por escrito a la contra parte tal voluntad con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato o sus prorrogas sucesivas.

SÉPTIMA: DESTINO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.- **EL ARRENDATARIO** declara haber recibido el inmueble material de este contrato para dedicarlo exclusivamente para el ámbito comercial. Así mismo declara haber recibido en buen estado de funcionamiento todas las instalaciones de agua potable, servicios higiénicos e instalaciones eléctricas, obligándose a conservarlas y entregarlas en las



mismas condiciones que las recibió excepto por aquellos desgastes producidos por uso normal del inmueble.

En el caso de que dichas instalaciones sufrieren algún daño, estos deberán ser reparados de manera inmediata por EL ARRENDADOR, al menos que el daño haya sido ocasionado por negligencia de EL ARRENDATARIO o las personas que dependan o trabajen para él.

En caso de que la reparación no sea realizada de manera inmediata EL ARRENDATARIO tendrá derecho a realizar dicha reparación, pero los costos serán descontados del canon de arrendamiento del mes siguiente; gastos que deberán ser soportados con las facturas legales correspondientes.

Todas las mejoras que efectuase EL ARRENDATARIO durante la duración del presente contrato de arrendamiento, previa autorización escrita del ARRENDADOR, quedaran en beneficio de este, sin que el tiempo de terminar el contrato por su expiración o por cualquier otra causa determinada en el mismo contrato o en la ley pueda exigir EL ARRENDATARIO se lo indemnice en forma alguna.

OCTAVA: DEPÓSITO O GARANTÍA.- Al momento de la suscripción de este contrato, EL ARRENDATARIO entrega a EL ARRENDADOR la cantidad de \$240,00 (Doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos De América) con la única finalidad de garantizar el pago de los cánones de arrendamiento y cualquier daño que por negligencia del arrendatario o sus dependientes llegare a sufrir el bien inmueble.

Al momento que el contrato sea terminado, por cualquier causa, EL ARRENDADOR estará obligado a devolver inmediatamente dicho valor de manera integral; salvo el caso que el bien inmueble no haya sido entregado en las mismas condiciones que se recibió, a excepción del desgaste normal de las cosas o por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: CONTROVERCIAS.- En caso de discrepancia en lo relacionado a la interpretación, ejecución y alcances de las disposiciones de este contrato, las partes se someten a la competencia de uno de los jueces de inquilinato de la ciudad de Guayaquil y a la vía verbal sumaria.

DECIMA: ACEPTACIÓN.- En señal de aceptación expresa de todo lo aquí estipulado las partes firman al calce el presente instrumento en original y dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, el 12 de febrero del 2016.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

**JOSÉ LEMA
PROPIETARIO**

**WILLIAM ZUNIGA R.
GERENTE GENERAL
ELECTRO HIDRÁULICA DEL PACÍFICO EHP S.A.**

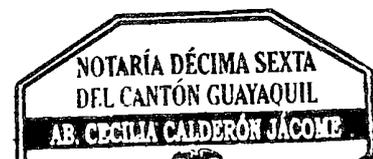




ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Décimo Sexta del CANTON GUAYAQUIL.-En cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 numeral 3 de la ley notarial en vigencia.**DOY FE**, que las **FIRMAS Y RUBRICAS** que anteceden son similares a las que constan en las fotocopias de las cédulas que corresponden: **JOSE WILFRIDO LEMA REMACHE** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad **ECUATORIANA** con cédula No.**0603699190** Y **WILLIAM OSWALDO ZUÑIGA ROSERO** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad **ECUATORIANA** con cédula No.**0401228044**

Guayaquil, 12 de febrero del 2016


AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del
Cantón Guayaquil



Expediente → 706542



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ELECTRO HIDRAULICA DEL PACIFICO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA: COOP. JACOBO BUCARAM	
CALLE:	NÚMERO: 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: 5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5062898	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: electrohidraulicadelpacifico@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia.ehp@gmail.com	
CELULAR: 0984266728	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE TIA POR ENTRADA TRINIPUERTO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM OSWALDO ZUÑIGA ROSERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040122804-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

23 FEB 2016 HORA: 11:00

Receptor:
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

T/5879

Beline

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

16/FEB/2016 09:38:25

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

FABRICIO PESANTES -

706542

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	82
--	----